



CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Congresista de la República

"AÑOS DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO"



PROYECTO LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE FONDOS DE PENSIONES EL RETIRO DE HASTA 2 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN (CIC).

El congresista que suscribe, César Manuel Revilla Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FACULTA A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE FONDOS DE PENSIONES EL RETIRO DE HASTA 2 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) DE LOS FONDOS ACUMULADOS EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN (CIC)

Artículo 1. Objeto de la ley

Se autoriza, de manera extraordinaria, a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que, hasta el 31 de agosto de 2023 no cuenten con acreditación de aportes previsionales a la cuenta individual de capitalización (CIC), por al menos 12 meses consecutivos, a retirar de manera facultativa hasta 2 unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en su CIC.

La presente ley no es aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.

Artículo 2. Procedimiento de retiro hasta 2 UIT

Los afiliados que opten por acogerse al supuesto establecido en el numeral precedente se sujetan al siguiente procedimiento:

- 2.1. Presentación de solicitud, virtual o presencial y, por única vez, dentro de los 120 días calendario posteriores a la vigencia del procedimiento operativo que se emita para tal efecto.
- 2.2. Los abonos se efectúan hasta por el monto de una (1) UIT cada cuarenta y cinco (45) días calendario, realizándose el primer desembolso a los treinta (30) días calendario de presentada la solicitud ante la Administradora Privada de Fondos de Pensiones a la que pertenezca el afiliado.
- 2.3. En el caso el afiliado, posteriormente a su solicitud, decida no disponer de sus fondos, podrá solicitarlo como máximo 10 días hábiles antes al desembolso, con independencia del número de retiro en el que se encuentre.

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1008
Teléfono 51-1-3117777

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, emite el procedimiento operativo para el retiro de fondos previsto en el artículo 1 de dentro de los 15 días de publicada la presente norma.



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 14:23:01-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2023 14:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 11:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 14:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 15:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 15:31:07-0500

César Manuel Revilla Villanueva-Congresista de la República
Jr. Azángaro N° 468 – Piso 10 – Oficina 1008
Teléfono 51-1-3117777



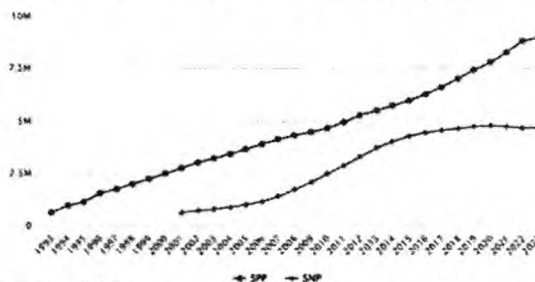
Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2023 18:23:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta legislativa, tiene como objeto autorizar un retiro extraordinario y facultativo de los fondos existentes en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones, a fin de aliviar la economía familiar.

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) se encuentra conformado por 8,982,636 afiliados, agrupados en 4 Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), las que acumulan un fondo total de S/ 106,517,380.00. El número de afiliados duplica al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) que bordea los 4,661,740.

IMAGEN 1
Número de afiliados al SPP y SNP



Fuente: SBS

Sin embargo, la realidad del sistema es otra, ya que solo el 39.9% de ellos, son cotizantes, es decir, los que aportan al sistema con regularidad siendo 3,534,777.

Desde el año 2020, se han producido 6 retiros con diferentes alcances.

CUADRO 1
RETIROS EXTRAORDINARIOS DE LOS FONDOS DE PENSIONES

DU 034-2020	DU 038-2020	Ley 31017	Ley 31068	Ley 31192	Ley 31478
Hasta S/ 2,000 USD 530, sin aportes obligatorios por menos 6 meses consecutivos hasta marzo 2020	Hasta S/ 2,000 USD 530, con suspensión perfecta de aporte de devengue de febrero y marzo 2020 (sueldo menor o igual a S/ 2,400.00)	Retiro extraordinario de hasta el 25% de CIC, de 1 UIT a 3 UIT.	Retiro extraordinario de hasta 4 UIT, en situación de desempleo.	Retiro extraordinario de hasta 4 UIT.	Retiro extraordinario de hasta 4 UIT.
Marzo 2020	Abril 2020	Mayo 2020	Diciembre 2020	Mayo 2021	Mayo 2022

FUENTE: SBS

Las medidas siempre han sido facultativas, dando la libertad de elección del afiliado.

IMAGEN 2
MONTO RETIRADO ENTRE 2020 Y 2022

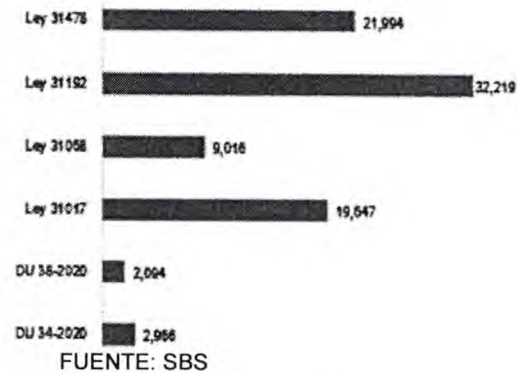
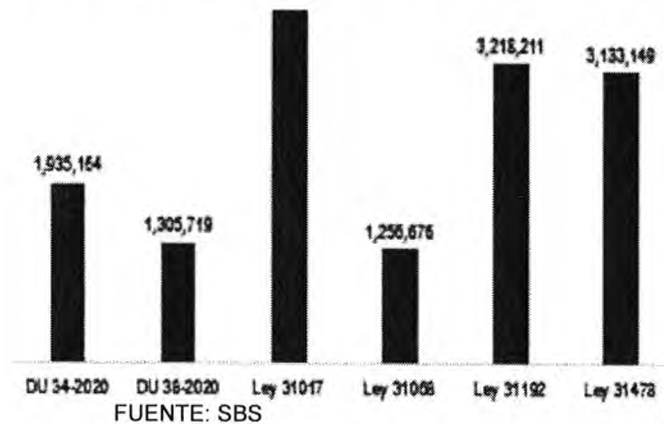


IMAGEN 3
NÚMERO DE AFILIADOS QUE RETIRARON LOS RECURSOS DE SUS FONDOS DE PENSIONES



Como puede apreciarse, en las 3 leyes donde el alcance de la norma ha sido general, los afiliados que optaron acogerse a dicho beneficio superaron los 3 millones, de un universo de 8 millones de afiliados.

Por otro lado, es importante analizar el número de veces que los afiliados optaron por realizar retiros sucesivos, así tenemos que 249 afiliados, optaron 5 veces por acceder a un retiro de fondos; 832,000 afiliados, lo hicieron en 4 oportunidades, y el mayor número de retiros fue de tres, donde 1,835,000 afiliados, retiraron en total S/ 41,805,000,000.00 lo que representa el 40% del total retirado en los 6 retiros extraordinarios.

CUADRO 2
MONTO Y NÚMERO DE AFILIADOS SEGÚN PROCESOS
DE RETIRO EN LOS QUE PARTICIPARON

Retiros	Afiliados y Retiros		Porcentajes	
	Afiliados	Monto retirado (millones de Soles)	Afiliados	Monto retirado
1	1,891,841	5,166	30.8	5.9
2	1,323,371	12,344	21.6	14.0
3	1,835,492	41,805	29.9	47.5
4	832,570	19,580	13.6	22.3
5	249,729	9,041	4.1	10.3
Total	6,133,003	87,937	100	100

FUENTE: SBS

Esta situación nos demuestra que no todos los afiliados que tienen la posibilidad de retirar lo hacen, siendo aproximadamente la tasa inferior al 50%.

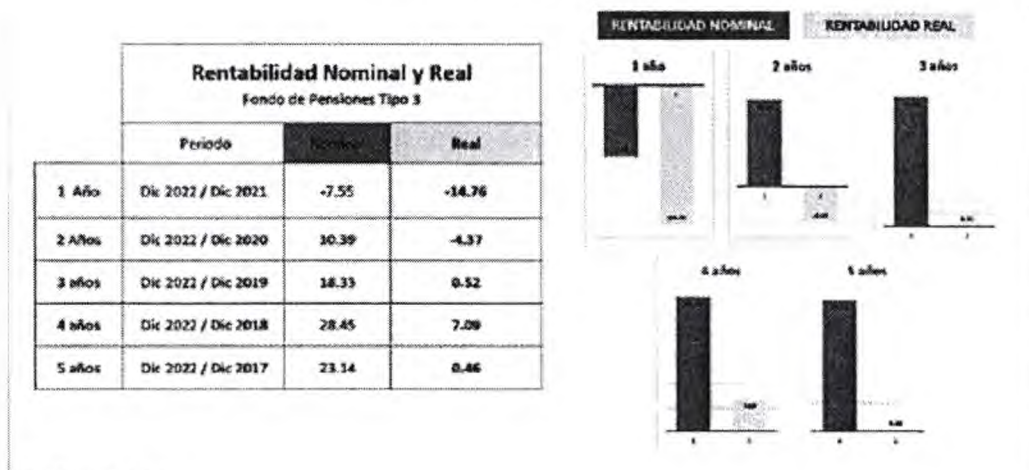
Existen varias causas para que las personas opten por realizar retiros parciales de su fondo de pensiones, así tenemos:

1. Necesidad. Pues la crisis económica provocada por la COVID-19 no ha sido superada, pues ha dejado estragos en la economía y salud de la población.
2. Baja Rentabilidad que ofrece el Sistema Privado de Pensiones.
3. Oportunidad de inversión más rentable y propia.
4. Falta de credibilidad en el Sistema Privado y en las Administradoras Privadas.
5. Existe una recesión económica que se viene profundizando a raíz de los embates climáticos que venimos viviendo como el ciclón Yaku y El Fenómeno de El Niño.

Analizando la rentabilidad "nominal" que presentan las Administradoras de Fondos de Pensiones, encontramos que la misma no responde a afectos inflacionarios, por lo que debe medirse la misma para la denominada "Rentabilidad Real", que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) publica regularmente.

En el siguiente cuadro puede apreciarse la "Rentabilidad Nominal" vs "Rentabilidad Real" de los últimos 5 años, que las AFP obtienen a "favor" de sus afiliados.

IMAGEN 4
RENTABILIDAD DE LAS AFP



FUENTE: SBS

En contraposición con ello, podemos afirmar que bajo el sistema que funciona las Administradoras de Fondos de Pensiones y el cobro de comisiones, estas siempre ganan, y lo hacen de forma millonaria a costa de los afiliados que pueden "ganar o perder".

IMAGEN 5
GANANCIAS DE LAS AFP



FUENTE: SBS

Las comisiones que se pagan en el SPP no tienen justificación alguna, más aún cuando no existe un real manejo especializado del dinero de los afiliados, ello en razón a que la mayor parte del fondo, más del 50%, se destina a fondos mutuos en el exterior y en bonos del Gobierno Peruano.

IMAGEN 6 CARTERA ADMINISTRADA POR EL SPP

Cartera Administrada por Instrumento Financiero
(en porcentaje)

	sep-22	dic-22	mar-23	jun-23
Fondos Mutuos del Exterior	32,2	31,2	30,2	27,6
Bonos del Gobierno Peruano	19,3	19,2	20,8	24,1
Acciones y ADR de Empresas Locales	19,3	19,8	18,8	17,7
Bonos de Empresas no Financieras	7,5	7,2	6,4	5,5
Certificados y Depósitos a Plazo	8,4	5,9	5,2	5,6
Otros Bonos de Empresas Financieras	2,9	2,8	2,6	2,4
Cuotas de Fondos de Inversión	4,7	4,3	4,1	3,9
Bonos de Titulización	1,8	1,5	1,5	1,4
Bonos Subordinados	0,9	0,9	0,8	0,6
Bonos para Nuevos Proyectos	0,6	0,6	0,6	0,6
Acciones del Exterior	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	2,3	6,6	9,1	10,7
Total	100	100	100	100

FUENTE: SBS

Otra gran parte del dinero de los afiliados sería utilizada para inyectar capital a las empresas de sus propios grupos económicos de forma directa o cruzada, siempre a costa de los afiliados.

El afiliado, ha demostrado con su libertad de elección, que prefiere estar en el Fondo 2, que es el fondo moderado en donde se busca una rentabilidad, con cierta seguridad, sin que se asuma demasiado riesgo con su dinero.

CUADRO 3 NÚMERO DE AFILIADOS POR FONDO DEL SPP A FEBRERO DE 2023

Fondo 0	160,907
Fondo 1	383,616
Fondo 2	8,114,298
Fondo 3	246,483
Total Afiliados	8,905,304

FUENTE: SBS

Como se ha señalado el perfil del peruano, es moderado, prefiere seguridad a correr riesgos, sobre todo en un sistema que no ha sabido brindar lo que ha ofrecido en cuanto a los beneficios.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PL,3585/2022-CR, Ley que crea el retiro voluntario de 02 UIT, propone mejora de los intereses ganados con depósito a plazo, fondos mutuos en entidades bancarias,

garantía hipotecaria para mejorar la tasa de interés, plan de desafiliaciones de las AFP, para la administración del sistema privado de pensiones.

PL,4190/2022-CR, Ley que faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones en el contexto de la crisis económica y reactivación que estamos pasando y un futuro reponedor.

PL,4201/2022-CR, Ley que autoriza a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones, al retiro facultativo de Sus fondos hasta por un importe de 4 UIT.

PL, 4378/2022-CR, Ley que faculta a los afiliados el retiro de hasta el 70% de sus fondos de las AFPS, para mitigar la crisis económica.

PL,4556/2022-CR, Ley que permite el retiro voluntario de hasta 3 UIT a los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones (AFP).

PL,04799/2022-CR, Ley que autoriza el retiro parcial extraordinario de los fondos privados de pensiones.

PL, 4992/2023-CR, Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT.

PL, 5761/2023-CR, Ley que faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de hasta 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en su cuenta individual de capitalización (CIC) y/o el traslado del cien por ciento (100%) a cuentas previsionales en el sistema financiero.

PL, 06021/2023-CR, Ley que faculta el retiro extraordinario y opcional de los fondos privados de pensiones hasta por cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias.

PL,6032/2023-CR, Ley que mitiga la crisis económica familiar autorizando el retiro voluntario de hasta 4 Unidades Impositivas Tributarias, a los afiliados del sistema privado de administración de fondos de pensiones.

PL,6091/2023-CR, Ley que faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones y la disponibilidad temporal de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios, en el contexto de la emergencia social económica del país

PL,6170/2023-CR, Ley que aprueba el retiro voluntario de los fondos privados de pensiones hasta por cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias.

PL,6170/2023-CR, Ley faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos.

III. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA

El efecto de la iniciativa legislativa sobre la legislación nacional comprende un alivio financiero para miles de afiliados que hoy sufren los embates de la recesión económica. Hoy con esta propuesta legislativa se propone vía un retiro parcial de los fondos que les pertenecen a los afiliados, además anteriormente ya se han aprobado seis retiros.

La ley propuesta dispone un retiro extraordinario y facultativo de los fondos existentes en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados a las Administradoras de Fondos de Pensiones. Esta inyección de capital permitirá el pago de deudas, la inversión en algún negocio o el arreglo de viviendas, y hace hincapié en que, si este dinero se utiliza de forma adecuada, siempre tendrá un impacto positivo en la economía ya que las empresas cobrarían sus acreencias; o vender más productos y servicios; es decir, se dinamizaría la economía que es necesaria ante la crisis que se está viviendo.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa Legislativa no genera gasto al erario nacional, por cuanto no encontramos regulando opciones del dinero de los afiliados al sistema privado de pensiones con la facilidad de que puedan retirar parte del dinero aportado.

En todo caso poder trasladarlo a manera directa a otras entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por al SBS.

Los potenciales beneficiarios de la norma son los 8,905,304 de afiliados al SPP, que podrían retirar parcialmente su dinero. Se estima que un retiro de 2 UIT, podrían significar una salida de 24,000,000,000,00 y beneficiar a 5,000,000 de afiliados.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa Legislativa, está vinculada al acuerdo nacional en el punto 3 respecto a la competitiva del país, relacionado a la reducción de la pobreza y la afirmación de la economía social de mercados.